En este caso , y sin que sirva de precedente, la delegada de hacienda, Inmaculada Muñoz, no mintió, solamente olvidó de manera interesada decirlo Fernando Cabral.-Estas son las medidas consecuencias del recién aprobado Plan Económico Financiero por el incumplimiento de su propio Plan de Ajuste, gracias a los únicos votos a favor del PSOE de Víctor Mora y las significativas abstenciones del PP y de C's.

Estas son entre otras medidas de subidas de impuestos y tasas y recortes en servicios municipales que la delegada de hacienda, Inmaculada Muñoz, olvidó decir en su comparecencia publica en los medios de comunicación adoctrinados a la causa como el panfleto semanario de Sanlúcar.

-

Mantenimiento del compromiso de que los servicios públicos que se presten se autofinancien con tasas y precios públicos.

-

Solo se podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo.

-

Solo podrán reconocerse los beneficios fiscales establecidos con caracter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo se podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales.

-

Mantenimiento durante 2016 de la congelación de la reducción del 5% de los gatos de

funcionamiento del Ayuntamiento.

-

Establecer para cada impuesto local el tipo de gravamen máximo permitido legal.

En las imágenes que se adjunta están el completo de las medidas correctoras que ha aprobado el PSOE con la anuencia de PP y C's.

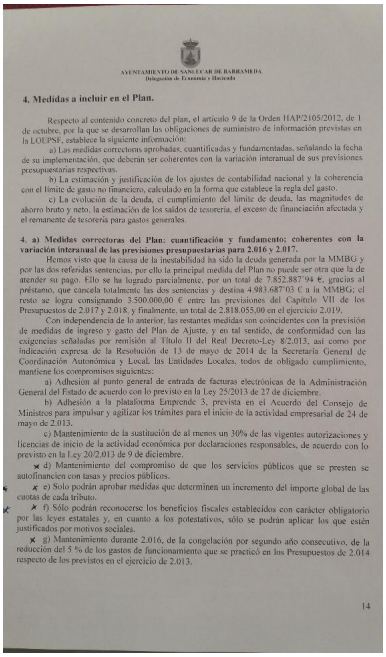

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
Delegación de Economía y Hacienda

4. Medidas a incluir en el Plan.

Respecto al contenido concreto del plan, el artículo 9 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, establece la siguiente información:

a) Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación, que deberán ser coherentes con la variación interanual de sus previsiones presupuestarias respectivas.

b) La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.

c) La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.

4. a) Medidas correctoras del Plan: cuantificación y fundamento: coherentes con la variación interanual de las previsiones presupuestarias para 2.016 y 2.017.:

Hemos visto que la causa de la inestabilidad ha sido la deuda generada por la MMBG y por las dos referidas sentencias, por ello la principal medida del Plan no puede ser otra que la de atender su pago. Ello se ha logrado parcialmente, por un total de 7.852.887'94 €, gracias al préstamo, que cancela totalmente las dos sentencias y destina 4.983.687'03 € a la MMBG; el resto se logra consignando 3.500.000,00 € entre las previsiones del Capítulo VII de los Presupuestos de 2.017 y 2.018, y finalmente, un total de 2.818.055,00 en el ejercicio 2.019.

Con independencia de lo anterior, las restantes medidas son coincidentes con la previsión de medidas de ingreso y gasto del Plan de Ajuste, y en tal sentido, de conformidad con las exigencias señaladas por remisión al Título II del Real Decreto-Ley 8/2.013, así como por indicación expresa de la Resolución de 13 de mayo de 2014 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, las Entidades Locales, todos de obligado cumplimiento, mantiene los compromisos siguientes:

a) Adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre.

b) Adhesión a la plataforma Emprende 3, prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2.013.

c) Mantenimiento de la sustitución de al menos un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de la actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2.013 de 9 de diciembre.

d) Mantenimiento del compromiso de que los servicios públicos que se presten se autofinancien con tasas y precios públicos.

e) Solo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo.

f) Sólo podrán reconocerse los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo se podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales.

g) Mantenimiento durante 2.016, de la congelación por segundo año consecutivo, de la reducción del 5 % de los gastos de funcionamiento que se practicó en los Presupuestos de 2.014 respecto de los previstos en el ejercicio de 2.013.

14

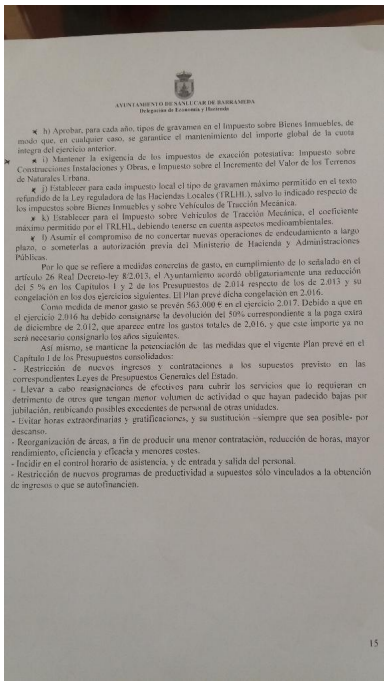

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
Delegación de Economía y Hacienda

- h) Aprobar, para cada año, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de modo que, en cualquier caso, se garantice el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.
- i) Mantener la exigencia de los impuestos de exacción potestativa: Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturales Urbana.
- j) Establecer para cada impuesto local el tipo de gravamen máximo permitido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), salvo lo indicado respecto de los impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- k) Establecer para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el coeficiente máximo permitido por el TRLHL, debiendo tenerse en cuenta aspectos medioambientales.
- l) Asumir el compromiso de no concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo, o someterlas a autorización previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere a medidas concretas de gasto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 26 Real Decreto-ley 8/2.013, el Ayuntamiento acordó obligatoriamente una reducción del 5 % en los Capítulos I y 2 de los Presupuestos de 2.014 respecto de los de 2.013 y su congelación en los dos ejercicios siguientes. El Plan prevé dicha congelación en 2.016.

Como medida de menor gasto se prevén 563.000 € en el ejercicio 2.017. Debido a que en el ejercicio 2.016 ha debido consignarse la devolución del 50% correspondiente a la paga extra de diciembre de 2.012, que aparece entre los gastos totales de 2.016, y que este importe ya no será necesario consignarlo los años siguientes.

Así mismo, se mantiene la potenciación de las medidas que el vigente Plan prevé en el Capítulo I de los Presupuestos consolidados:

- Restricción de nuevos ingresos y contrataciones a los supuestos previsto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
- Llevar a cabo reasignaciones de efectivos para cubrir los servicios que lo requieran en detrimento de otros que tengan menor volumen de actividad o que hayan padecido bajas por jubilación, reubicando posibles excedentes de personal de otras unidades.
- Evitar horas extraordinarias y gratificaciones, y su sustitución -siempre que sea posible- por descansos.
- Reorganización de áreas, a fin de producir una menor contratación, reducción de horas, mayor rendimiento, eficiencia y eficacia y menores costes.
- Incidir en el control horario de asistencia, y de entrada y salida del personal.
- Restricción de nuevos programas de productividad a supuestos sólo vinculados a la obtención de ingresos o que se autofinancien.

15